



Veintitrés de enero de 2023

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0140  
RADICADO N° 2023-00019-00

Procede el Despacho a decidir sobre la solicitud de iniciar incidente de desacato presentada por JAIRO ALBERTO RICO HERNANDEZ contra LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

### CONSIDERACIONES

Mediante providencia del 3 de febrero de 2023, esta agencia judicial tuteló los derechos de la parte actora y ordenó a COLPENSIONES, lo siguiente:

“...SEGUNDO: SE ORDENA a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES que en el término de cuarenta y ocho (48) horas, si aún no lo ha hecho, realice el pago las incapacidades prescritas del 13 de diciembre de 2022 al 11 de enero de 2023 y del 25 de enero al 27 de enero de 2023, que son objeto de la acción constitucional y que se detallan de la siguiente forma:

FECHA INICIO	FECHA FIN	DIA INCAPACIDAD
13/12/2022	11/01/2023	30
25/01/2023	27/01/2023	3

...”

No obstante, se informó al despacho que no se ha dado cumplimiento a la orden judicial, toda vez que no ha pagado el subsidio de incapacidad.

Como se dijo en auto anterior, establece el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991 que el cumplimiento de la orden de tutela debe ser inmediata, sin demora y de no hacerse así, el Juez de conocimiento de la acción debe requerir al superior del responsable para que lo haga cumplir, pero ante el incumplimiento podrá imponerse las sanciones contenidas en la disposición.

Por lo anterior, mediante auto del 20 de febrero de 2023, procedió este despacho a requerir al encargado de su cumplimiento con el fin de que lo

**RADICADO N° 2023-00019-00**

hiciera e informara la razón del incumplimiento, advirtiéndole que de no hacerlo, se procedería a requerir para ello a su superior jerárquico, ordenándosele además abrir el procedimiento disciplinario que corresponda.

Como respuesta al requerimiento se allegó escrito señalando que mediante oficio del 16 de febrero de 2023 enviado a la dirección que manifestó el accionante, se le informó el efectivo reconocimiento del subsidio de incapacidad ordenada. En este oficio la entidad indicó al accionante que las sumas generadas por el reconocimiento del subsidio económico correspondiente a los días de incapacidad, serían abonados a la cuenta bancaria autorizada por el tutelante y se vería reflejada en la cuenta dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del oficio de pago.

Teniendo en cuenta que lo informado no es suficiente para colegir que se ha dado cumplimiento a la orden emitida, toda vez que el accionante no ha recibido aún el pago del subsidio de incapacidad, se requerirá al señor LUIS FERNANDO DE JESÚS UCRÓS VELÁSQUEZ, quien ostenta el cargo de Gerente de Determinación de Derechos y es superior jerárquico de la señora ANA MARIA RUIZ MEJIA encargada directa de cumplir la orden, con el fin de que en un término judicial de dos (2) días informe de qué forma dio cumplimiento a lo ordenado y en caso de no haberlo hecho, informe la razón del incumplimiento, CONMINÁNDOSELE a que cumpla la orden impartida y abra el correspondiente proceso disciplinario contra aquel que debió cumplirla.

Igualmente se advertirá que de no procederse conforme a lo indicado se abrirá el trámite incidental por el incumplimiento a la orden de tutela.

**RESUELVE:**

REQUERIR al señor LUIS FERNANDO DE JESÚS UCRÓS VELÁSQUEZ quien ostenta el cargo de Gerente de Determinación de Derechos y es superior jerárquico de la señora ANA MARIA RUIZ MEJIA encargada directa de cumplir la orden, con el fin de que en un término judicial de dos (2) días informe de qué forma dio cumplimiento a lo ordenado y en caso de no haberlo hecho, informe la razón del incumplimiento, CONMINÁNDOSELE a que cumpla la orden impartida y abra el correspondiente proceso disciplinario contra aquel que debió cumplirla.

**RADICADO N° 2023-00019-00**

ADVERTIR que de no procederse conforme a lo indicado se abrirá el trámite incidental por el incumplimiento a la orden de tutela.

NOTIFÍQUESE,

**ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN**  
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.  
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 027 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 24 de febrero de 2023 a las 8 a.m.

La Secretaria 

Firmado Por:  
**Isabel Cristina Torres Marin**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 001

**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cea86fe770b419012625c0d4cdb896a20d9ce7d913e2b8671ff38f05723f923e**

Documento generado en 23/02/2023 10:53:45 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**